



El primer paso, el más importante.

1864

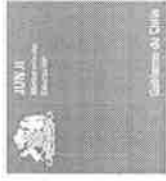
RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: DECLÁRESE INADMISIBLE LA OFERTA EN LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSERVACION JADRÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALERO SUR, COMUNA DE CONCEPCIÓN, JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO” Y DESIERTA LA LICITACION ID. N° 1576-40-LE13.

CONCEPCION, 02 SET. 2013

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado”
- 7.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 8.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 9.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 del año 2013;
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Resolución Exenta N° 015/ 1617 de 24.07.2013, aprueba de bases técnicas y anexos para contratar conservación de jardín infantil calero sur.



El primer paso es más importante.

15.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N°015/1617 de fecha 24.07.2013 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “**CONSERVACION DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALERO SUR,CODIGO 8106001 JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO**”.

2.- Que, se publicó tal licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con la ID 1576-40-LE13, en la cual se presentaron dos oferentes:

**Oferta 1** V & V Consultores S.P.A. Rut 7.842.884-8

**Oferta 2** Sociedad Chirino Ltda. Rut 76.175.933-7

3.- Que, según el informe de la comisión de evaluación con respecto a los antecedentes administrativos de fecha 12 de Agosto de 2013, solicita a los oferentes aclarar lo siguiente:

- Subir anexos 1 y 2 de las bases administrativas
- Certificado de accidentabilidad
- Reglamento de higiene y seguridad Firmado

4.- Con fecha 16 de agosto del 2013 se realizó la evaluación administrativa y económica de las ofertas presentadas, concluyendo la comisión que estas no cumplen tanto en lo administrativo como en lo económico conforme las siguientes consideraciones:

a) **Oferta 1 Rut: 7.842.884-8**, no cumple con lo Solicitado a través del foro en cuanto a ingresar anexo 1 “ Declaración Jurada de inhabilidades del artículo 4° inciso 1 y 6 de la ley N° 19.886” quedando fuera de bases administrativas según punto 5 y 6 de las presentes bases.

b) **Oferta 2 Rut 76.175-933-7** no se ajusta al presupuesto referencial disponible por la institución.

5.- Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente a lo señalado en el artículo N° 9 de la Ley 19.886,” El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”. En consideración a lo anterior la Comisión de evaluación de la licitación pública ID 1576-40-le13 decide declarar inadmisibles las ofertas y desierta la licitación individualizada precedentemente.

6.- Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01



El primer paso, el más importante.

#### RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles las ofertas presentadas, y desierta la Licitación Pública “**CONSERVACION DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CALERO SUR, CODIGO 8106001 JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO**” con la ID. 1576-40-LE13, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/FS/ASE/cfc/cfc

#### Distribución:

- \* Subdirección de Recursos Financieros.
- \* Sección de Cobertura e Infraestructura.
- \* Asesoría de Jurídica.
- \* Unidad de Compras.
- \* Oficina de Partes.